

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO
DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecisiete treinta horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la alcaldesa BLANCA ANTÉPARA URIBE, se reúnen los/as siguientes concejales/as al objeto de celebrar sesión ordinaria:

Amagoia Sáez de Ibarra Veja-Murguía (EAJ-PNV)
Ainhoa Uriondo Muñoz (EAJ-PNV) presencia telemática
Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)
Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)
Andrea Hierro Pascual (EH BILDU)
Jon Joseba Agirre Galdos (EH BILDU)
Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz (EH BILDU)

Concejales ausentes: Teresa Martínez Álvarez

Acude a la sesión el presidente de la Junta Administrativa de Landa, D. Antonio Aguirregaviria Altuna.

La Corporación está asistida por el secretario-interventor del ayuntamiento, Wednesday Estanislau Silva Lopes, que da fe del acto.

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN

Para hacer constar que se ha advertido, después de haber cerrado el acta de la anterior sesión del día veintidós de octubre de 2025, que se ha incurrido en un error material en el Punto del Orden del Día nº4.2 "SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS 2024-2025" en el párrafo 3º, incisos 1 y 2.

Donde dice

"A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, ellas o las personas tutoras en caso de menores de edad."

Debería decir,

"A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Todas las personas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.
2. Requisitos de las personas solicitantes: Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
 - Estar matriculadas en centros de enseñanza o academias de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria
 - Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente."

En virtud del artículo 199 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se extiende la presente diligencia de subsanación el día de la fecha.

Habiendo sido remitida el acta de la última sesión y una vez subsanado el error material, se aprueba con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 255 AL 304.

Los/as regidores/as tienen copia de todos los decretos enumerados.

Preguntados por la alcaldesa si tienen observación o pregunta que hacer. No hay ninguna.

3.- PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Visto el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2026, elaborado teniendo en cuenta las propuestas de las distintas concejalías, presentado por el

equipo de gobierno y remitido a los/as concejales para su estudio, así como el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

En cuanto a las subvenciones nominales, la concejal de cultura y deportes propuso destinar 800 euros para el Club Deportivo Ciclista Iturriberro, 1.000 euros la Asociación Arratzua-Ubarrundiako Gazteria y otros tantos para GKE Ganboa Kultur Elkartea. La propuesta se aprueba con el voto favorable de los miembros presentes Comisión Especial de Cuentas (8). Los requisitos para su obtención serán los mismos que para el resto de subvenciones nominativas (Solicitud de la Subvención, acompañada del programa de actividad y presupuesto de la actividad, y posteriormente, de la Solicitud de abono, acompañada de la Cuenta Justificativa de la Actividad).

Belén Pérez de Urrutia comenta que es necesario aclarar que los 12.000 euros con los que se ha dotado la partida de "Participación Ciudadana" serán, como se acordó en la Comisión, para la realización del estudio sobre qué hacer con el Palacio de Otazua. Que dicho trabajo requerirá la implicación de todos los miembros de la Corporación.

La alcaldesa que reafirma que la dotación se ha hecho con esa finalidad y que, además, el área de Participación Ciudadana no ha solicitado más recursos

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2026, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.592.578,08 euros tanto en el Estado de Ingresos como en el Estado de Gastos.

Segundo.- Exponer el expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos establecidos en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Alva.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones.

Cuarto.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

Quinto.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazos reglamentarios.

Sexto.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo conforme obra en el expediente, exponiéndola al público junto a la publicación definitiva del Presupuesto General de 2026, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

Relación de puestos de trabajo

Funcionarios de carrera

1. Denominación de puesto: Secretaría- Intervención.
 - Plazas: 1

- Escala: funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
 - Subescala: secretaría-intervención
 - Titulación requerida: Titulación universitaria de grado o equivalente.
 - Sistema de provisión: concurso
 - Situación administrativa: vacante por jubilación del titular desde el 16 de noviembre de 2025
 - Régimen de dedicación: completa
 - Perfil lingüístico 3, sin fecha de preceptividad.
 - Grupo: A1/A2
 - Complemento de destino :26
2. Denominación del puesto: Archivero-Administrativo.
- Plazas: 1
 - Escala: Administración General
 - Subescala: administrativo
 - Titulación requerida: Bachiller o Técnico
 - Sistema de provisión: concurso
 - Situación administrativa: en activo
 - Régimen de dedicación: completa
 - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 22 de junio de 2022.
 - Grupo: C1
 - Complemento de destino:17
3. Denominación de puesto: Administrativo
- Plazas: 1
 - Escala: Administración General
 - Subescala: administrativo
 - Titulación requerida: Bachiller o Técnico.
 - Sistema de provisión: concurso
 - Situación administrativa: vacante
 - Régimen de dedicación: completa
 - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 24 de febrero de 2020.
 - Grupo: C1
 - Complemento de destino:17
4. Denominación de puesto: Auxiliar administrativo.
- Plazas: 1
 - Escala: Administración General
 - Subescala: auxiliar
 - Titulación requerida: Título de Graduado en ESO.
 - Sistema de provisión: concurso-oposición
 - Situación administrativa: en activo
 - Régimen de dedicación: completa
 - Perfil lingüístico 2, fecha preceptividad: 22 de diciembre de 2017.
 - Grupo: C2
 - Complemento de destino:16

4.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO EN RELACIÓN A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CIUDADANO A.J.C.M CONTRA LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZAS FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SUS ANEXOS A), C) Y D) Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN SU ANEXO 4 "RECOGIDA DE BASURAS" PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

Visto.- El acuerdo plenario de 22 de octubre de 2025, en el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en su Anexo 4 "Recogida de basuras", incrementándolas un 10%, quedando actualizadas las nuevas tarifas de la forma indicada.

Visto.- El acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2025, en el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en sus Anexos A, C y D.

Visto.- Que se ha dado a ambos expedientes la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición en el tablón de anuncios y en el BOTHA Nº 126 de 5 de noviembre, y en el BOTHA Nº 127 de 7 de noviembre, respectivamente, por plazo de 30 días hábiles, indicando que las personas interesadas podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Vistos.- Los escritos presentados con fechas 10 de noviembre y 27 de noviembre, por Don A. J. C. M., letrado en ejercicio, perteneciente al I. Colegio de Abogados de Toledo, en los que solicita que se tenga por interpuesto escrito de reclamación contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en su anexo 4, (recogida de basuras) para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, y contra la aprobación provisional de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios realización de actividades en sus anexos A, C y D.

Y que en ambos escritos alega:

- Defectos en la motivación.
- Vulneración del principio de capacidad económica.
- Falta de justificación suficiente en la memoria económico-financiera.
- Infracción del principio de igualdad.

Visto.- El escrito facilitado por EUDEL, relativo a reclamaciones formuladas por un despacho profesional a diversos ayuntamientos sobre modificación de ordenanzas tributarias y de precios públicos, en el que en relación con la condición de interesado del reclamante:

- 1. Distingue entre el procedimiento de ordenanzas reguladoras de tributos locales (impuestos, tasas y contribuciones especiales) y las reguladoras de los precios públicos:

*En cuanto a las ordenanzas tributarias: El artículo 19.1 del Decreto Foral normativo 1/2021 de 29 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la NF reguladora de haciendas locales del TTHH de Álava, los acuerdos

provisionales adoptados por las corporaciones locales se expondrán al público, durante 30 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Y el art. 20 añade que tienen la consideración de interesados:

a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos, incluyendo vecinos del municipio, es decir los empadronados (ya que el art. 107.2 LBRL señala que las ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local, se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y territorialidad según los casos). Pero además de la residencia en el municipio impositor rige el criterio de la territorialidad, de modo que también resultan afectados por las ordenanzas fiscales, aunque no vivan en el municipio impositor, las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de bienes inmuebles radicados en el mismo, desarrollen actividades económicas en su territorio o sean receptoras de servicios o actividades administrativas municipales.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios. Se trata en estos casos de entidades titulares de intereses legítimos colectivos, siempre que lo hagan en el marco de sus fines estatutarios.

Pero en los escritos de impugnación no se acredita, ni tan siquiera se cita, el interés directo o la afección derivada de tales acuerdos para quien los presenta en los términos de lo dispuesto en la letra a) y tampoco se trata de una entidad de las incluidas en la letra b). Por lo que el firmante del escrito carece de la condición de interesado de conformidad con los art. 19.1 y 20 del D F normativo 2/2021.

*En cuanto a las ordenanzas reguladoras de precios públicos, ha de aplicarse el procedimiento previsto en el art. 49 LBRL, y a efectos de determinar quiénes son los interesados ha de acudirse al artículo 4 de la Ley 39/2025 LPACAP que considera interesados en el expediente administrativo a:

a) quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución, y se personen en el procedimiento, en tanto no haya recaído resolución definitiva.

- 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

De los escritos presentados por el despacho de abogados, no se acredita ni la condición de interesado en los términos de lo dispuesto en las letras a) b) y c) y apartado 2 del artículo 4 LPACAP, ni en el supuesto de que hagamos un ejercicio de interpretación amplia, (principio *pro actione*), de la noción de interesado, que incluya a todas aquellas personas que puedan verse perjudicadas o beneficiadas por el acto administrativo.

Y añade que el concepto de interesado es amplio, pero no ilimitado y no incluye a aquellos que puedan tener un mero interés de defensa de la legalidad.

Visto.- Que en el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna otra reclamación ni alegación en ninguno de los dos expedientes de modificación de ordenanzas.

Resultando.- Que al no cumplir el reclamante los requisitos básicos para tener la condición de interesado, y no tener legitimación activa para ser parte en el procedimiento de modificación de ordenanzas, procede inadmitir las reclamaciones, sin entrar a valorar el fondo.

Resultando.- Que sin perjuicio de lo anterior, aun en el hipotético supuesto de que hubiera acreditado su condición de interesado, procedería desestimar las reclamaciones puesto que, tal y como añade el informe de EUDEL:

- Falta de motivación: la jurisprudencia del TS señala que la exigencia de motivación de los proyectos normativos locales, no será de aplicación obligatoria en el caso de procedimientos excluidos por la disposición adicional primera de la LPACAP, tal y como ocurre en las ordenanzas tributarias, e incluso en proyectos de ordenanzas locales cuyo procedimiento de aprobación no está excluidos por aplicación de la citada DA1^o (precios públicos) la falta de justificación, de que la regulación se adecua a los principios de buena regulación, no determinará en ningún caso, la nulidad de la ordenanza por tratarse de principios con valor de "soft-law" sin efectos vinculantes (STS de 11 de octubre de 2023 Rec. 409/2022).
- Vulneración del principio de igualdad y capacidad económica: se realizan las alegaciones sin razonamiento o sustento legal aplicado al caso concreto, para lo que se precisaría acceder al expediente correspondiente, lo que no se ha hecho, tal y como se evidencia de la argumentación esgrimida.
- Falta de justificación suficiente mediante informe técnico económico: el artículo 28 de la NF de haciendas locales de Álava, señala que no resultará preciso acompañar el mismo cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general y la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de basuras indica que se debería aprobar un aumento de la tasa del 40%, para dar cumplimiento a la normativa vigente, y no obstante se ha optado por diferir el incremento, acordando incrementar en un 10%.

Por lo que en cualquier caso procedería, desestimar las reclamaciones.

Considerando.- Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Normativo 1/2021 de 29 de enero por el que se aprueba el Texto refundido de la Norma Foral reguladora de las haciendas locales del TTHH de Álava.

Y en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril LBRL, y en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 30 de octubre LPACAP.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 LPACAP y artículo 28 y concordantes la Norma Foral de haciendas locales de Álava.

Visto todo lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Inadmitir la reclamación presentada por D. A. C. M. frente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades, en su anexo 4 (recogida de basuras) para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, por carecer quien la presenta de la condición de interesado.

Y subsidiariamente desestimarla.

Segundo.- Inadmitir la reclamación presentada por D. A.J. Cervantes Martin frente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en sus anexos A, C y D, por carecer quien la presenta de la condición de interesado.

Y subsidiariamente desestimarla.

No habiéndose presentado más reclamaciones en el plazo de exposición al público que las expuestas anteriormente y siendo ambas resueltas por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades, en su anexo 4 (recogida de basuras) para dar cumplimiento a la Ley 7/2022, y ordenar publicar su texto íntegro en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades en sus anexos A, C y D, y ordenar publicar su texto íntegro en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2026.

5.- PROPUESTA SOBRE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS 2025 Y 2026.

El pasado 2/12/2025 por Acuerdo de Consejo de Ministros se aprobó el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el BOE 3/12/2025.

En lo referente a los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público, así como a su efectividad, el mencionado Real Decreto Ley, dispone lo siguiente:

- INCREMENTO RETRIBUTIVO AÑO 2025

"Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrá experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia

fiscal, energética y social. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 (...)

- INCREMENTO RETRIBUTIVO 2026

"Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2026, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley, si la variación del IPC en el año 2026 es igual o superior al 1,5 por ciento, que se abonará en el primer trimestre de 2027.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPC del año 2026, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...)

- EFECTIVIDAD DEL INCREMENTO SALARIAL

"Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025 (...)

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Incremento retributivo 2025 y efectividad

1.- Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3. 1 del Real Decreto Ley, se recomienda que el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 se realice en el mes de diciembre de 2025.

Segundo.- Incremento retributivo 2026

1.- Aprobar un incremento global del máximo legal permitido del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación.

Es importante recalcar que, tal y como recoge la literalidad del Real Decreto Ley, el incremento de este 1,5% para el ejercicio 2026, se realice sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2025, esto es, actualizadas con el incremento del 2,5%. tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

En cuanto al 0,5% adicional y consolidable recogido en el art. 2.2 del Real Decreto Ley, se atenderá a la publicación por el Instituto Nacional de Estadística de los datos del del IPC del año 2026, adoptándose el acuerdo correspondiente con posterioridad.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN MATERIA DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La alcaldesa informa que con fecha 22 de octubre de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración con la Diputación Foral de Álava en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Darse por enterado de la firma del Convenio de Colaboración con la Diputación Foral de Álava en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

7.- SUBVENCIONES. SOLICITUDES. JUSTIFICACIONES.

7.1.- SUBVENCIÓN PARA LIMPIEZA DE CHIMENEAS.

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras para la realización de la limpieza de chimeneas de los edificios situados en el Término Municipal, publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

Por Decreto de Alcaldía 36/2025 de fecha 13 de febrero, se aprobó la convocatoria para la realización de la citada limpieza, convocatoria que fue publicada en el BOTHA nº 24 de 28 de febrero de 2025.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, propietarias o usufructuarias de edificios cuyo uso esté legalizado, situados en el término municipal de Arratzua-Ubarrundia, que hayan realizado la limpieza dentro del año a que se refiere la convocatoria.

2. Requisitos de las personas solicitantes:
 - a. Ser propietario o usufructuario de un edificio con uso legalizado
 - b. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, y no tener otro tipo de deuda con el mismo hasta la resolución definitiva de la convocatoria que se realice.
 - c. Que no haya sido subvencionado por el mismo concepto y edificio en el año inmediatamente anterior.
3. Finalización del plazo para presentar la solicitud: 15 de noviembre de 2025.
4. Documentos a aportar junto a la solicitud: copia de la factura expedida por empresa especialista en limpiezas de chimenea y comprobante de abono de la misma

Dentro del plazo establecido en la convocatoria (15 de noviembre), han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº entrada	Fecha	Nombre y Apellidos
773	09/06/2025	CECILIA URRUELA UGARTE
1039	29/07/2025	CONSUELO FERNANDEZ PENA
1272	24/09/2025	JULEN DE URBIETA MARIN
1274	24/09/2025	JOSE MIGUEL LARRAZABAL LLANO
1275	24/09/2025	JOSE RAMON ECHEVARRIA BLAZQUEZ
1309	30/09/2025	AMPARO GALDOS GARRO
1430	22/10/2025	TANIA ORTEGA NIEVES
1461	28/10/2025	MANUEL BAZAGA PALOMO
1483	31/10/2025	ALFONSO RODRIGUEZ FERRADAS
1511	07/11/2025	JESUS MARIA ARAICO GONZALEZ DE ARTAZA
1525	10/11/2025	JONATAN PEREZ DE ARRILUCEA URIARTE
1553	13/11/2025	ANA MARIA ALDAY ASTOLA
1554	13/11/2025	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA ALDAY

No se han presentado solicitudes fuera del plazo establecido en la convocatoria.

De las solicitudes que están presentadas dentro de plazo, no cumplen los requisitos las siguientes:

Nº entrada	Motivo	Nombre y apellidos
1554	No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el ayuntamiento	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA ALDAY

Visto lo anterior, la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Denegar las siguientes solicitudes por los motivos que se expresan a continuación:

Nº entrada	Motivo	Nombre y apellidos
1554	No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el ayuntamiento	ITSASNE GOMEZ DE SEGURA ALDAY

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones, a las personas que se determinan a continuación y por los importes que se detallan, una vez repartido el importe de

la partida (se aplica la base cuarta en cuanto a las cuantías de las subvenciones ampliando estas hasta el 90% del importe de la factura):

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE FACTURA (IVA INCLUIDO)	IMPORTE DE LA SUBVENCION (90%)
CECILIA URRUELA UGARTE	90,75 €	81,68 €
CONSUELO FERNANDEZ PENA	90,75 €	81,68 €
JULEN DE URBIETA MARIN	108,90 €	98,01 €
JOSE MIGUEL LARRAZABAL LLANO	108,90 €	98,01 €
JOSE RAMON ECHEVARRIA BLAZQUEZ	108,90 €	98,01 €
AMPARO GALDOS GARRO	275,88 €	248,29 €
TANIA ORTEGA NIEVES	108,90 €	98,01 €
MANUEL BAZAGA PALOMO	96,80 €	87,12 €
ALFONSO RODRIGUEZ FERRADAS	96,80 €	87,12 €
JESUS MARIA ARAICO GONZALEZ DE ARTAZA	96,80 €	87,12 €
JONATAN PEREZ DE ARRILUCEA URIARTE	96,80 €	87,12 €
ANA MARIA ALDAY ASTOLA	108,90 €	98,01 €
		1.250,17 €

Tercero.- Abonar las citadas cantidades a cargo de la partida presupuestaria 1522.480.007 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

7.2.- SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA I.T.E.

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras para la realización de la inspección técnica de edificios (ITE) de los edificios situados en el Término Municipal, publicadas en el BOTHA nº2/2021 de 8 de enero.

La convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº41/2025 de 17 de febrero y publicada en el BOTHA nº 23 de 26 de febrero de 2025.

La fecha para presentación de solicitudes finalizó el día 15 de noviembre de 2025.

En el citado plazo no se han presentado solicitudes.

Visto lo anterior, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), declara desierta la convocatoria.

7.3.- SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE TRADICIONES POPULARES.

Con fecha 26 de febrero de 2025, el Pleno de la Corporación aprobó la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recuperación de tradiciones populares, publicadas en el BOTHA nº 27/2025 de 7 de marzo.

La convocatoria fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 121/2025 de 2 de mayo y su extracto publicado en el BOTHA nº 52 de 12 de mayo de 2025.

A la vista de ambos documentos, se deduce lo siguiente:

1. Personas que pueden solicitar la subvención: Asociaciones y Concejos del municipio que realicen cualquiera de las actividades objeto de la subvención.

2. Requisitos de las personas solicitantes:

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

En el caso de asociaciones: estar inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco y tener su domicilio en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria

3. Plazo de finalización para la presentación de instancias: 30 de noviembre

4. Documentos a aportar junto a la solicitud: Memoria, presupuesto de las actividades a realizar y relación de otras subvenciones que se prevean obtener.

Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

R.E. 1030	28/07/2025	SRC CRISPIN. BELEN VIVIENTE.
R.E. 1500	04/11/2025	ASOCIACION CULTURAL RECREATIVA AMIGOS DE ARROIABE. OLENTZERO.
R.E. 1620	27/11/2025	JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA. OLENTZERO

Las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido.

Cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder a la SRC Crispin una subvención por importe de 2.500,00€, para realizar Belen viviente el día 13 de diciembre, que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000.

Segundo.- Conceder a la Asociación recreativa Amigos de Arroiabe una subvención de 250,00 €, para realizar Olentzero el día 23 de diciembre en Arroiabe, que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000.

Tercero.- Conceder a la Junta Administrativa de Durana una subvención de 250,00 €, para realizar Olentzero el día 24 de diciembre en Durana, que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000.

Cuarto.- Informar a las beneficiarias que, para el abono de las subvenciones concedidas, deberán presentar la instancia correspondiente (Anexo II de las Bases) acompañada de la documentación que en ella se enumera.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las asociaciones solicitantes y publicar las subvenciones concedidas en la Base Nacional de Subvenciones.

7.4.- CONCEJO DE ZURBANO. BOLOS.

Solicitud de subvención para hacer frente al costo de las actividades del Equipo de Bolos de Zurbano 2025.

Vista la instancia presentada con fecha 5 de diciembre por la Asociación SRC Crispin (R.E. nº 1664), por la que solicita que le sea concedida la subvención nominal que figura en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, para las actividades del Equipo de Bolos.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, adopta del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder y abonar a la Asociación SRC Crispin una subvención por importe de 900,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.014 destinada a la realización del apoyo al mantenimiento de la especialidad del bolo alavés.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación y a la Base Nacional de Subvenciones.

7.5.- CONCEJO DE ARROIABE. BOLOS.

Solicitud de subvención para hacer frente al costo de las actividades del Equipo de Bolos de Arroiabe 2025.

Vista la instancia presentada con fecha 5 de diciembre por la Junta administrativa de Arroiabe (R.E. nº 1663), por la que solicita que le sea concedida la subvención nominal que figura en el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, para las actividades del Equipo de Bolos.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, adopta del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder y abonar a la Junta administrativa de Arroiabe una subvención por importe de 300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.481.012 destinada a la realización del apoyo al mantenimiento de la especialidad del bolo alavés.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación y a la Base Nacional de Subvenciones.

7.6.- S.R.C. CRISPÍN. CORO.

BENEFICARIO	INVERSIÓN / PROYECTOS	SUBVENCIÓN CONDEDIDA / FECHA	DOCUMENTACIÓN CORRECTO S/N Art. 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas	JUSTIFIC. EXIGIBLE / NO EXIGIBLE	OBS.
SRC CRISPIN	Actividades Coro 2025	300,00 € Octubre 2025	SI, presenta memoria y cuenta justificativa correspondiente, e información sobre las actuaciones en las localidades del municipio.	SI	Abonar la subvención concedida y dar por justificado el destino de la subvención.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, acuerda considerar justificada la subvención concedida a SRC Crispín por importe de 300,00 euros en sesión plenaria del 22 de octubre de 2025, para la realización de sus actividades de 2025, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 327.481.001, notificando, asimismo, este acuerdo a la asociación y a la Base Nacional de Subvenciones.

7.7.- SUBVENCIÓN PARA LA 3. EDICIÓN DEL CERTAMEN DEL FESTIVAL DE CINE MEDIOAMBIENTAL 2025, "GANBOA ZINEMALDIA".

Solicitud de subvención y abono para la celebración de la 3. edición del certamen del Festival de cine medioambiental 2025, "Gamboa zinemaldia".

Vista la instancia presentada con fecha 10 de diciembre de 2025 (registro de entrada nº 1694), por la que la Junta administrativa de Ullibarri-Gamboa solicita subvención para la 3. edición del certamen del Festival de cine medioambiental 2025, "Gamboa zinemaldia".

Considerando el siguiente cuadro-resumen presentado por la Junta Administrativa de Ullibarri-Gamboa:

RESUMEN DE ACTIVIDAD	
CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE LA ACTIVIDAD	4.658,48 €
SUB. FUNDACION VITAL	2.500,00 €
OTRAS SUBV.	700,00 €
IMPORTE A SUBV. AYUNTAMIENTO	1.458,48 €

Visto que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones.

Visto lo anterior y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder a la Junta administrativa de Ullivarri-Gamboa la subvención para la celebración de la 3. edición del Gamboa Zinemaldia-Festival de Cine y Medioambiente celebrado en el año 2025.

Segundo.- Dar por justificado el destino de la subvención concedida y abonar el importe de 1.458,48 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1721.480.011 del vigente presupuesto de la Entidad, destinada a la celebración de la 3ª edición del Gamboa Zinemaldia.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Junta Administrativa de Ullivari-Gamboa y a la Base Nacional de Subvenciones.

7.8.- BANCO DE ALIMENTOS.

BENEFICARIO	INVERSIÓN / PROYECTOS	SUBVENCIÓN CONDEDIDA / FECHA	DOCUMENTACIÓN CORRECTO S/N Art. 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas	JUSTIFIC. EXIGIBLE / NO EXIGIBLE	OBS.
BANCO DE ALIMENTOS DE ARABA	Actividades 2025. Donación de alimentos a familias necesitadas.	5.000,00 € Junio 2025	SI, presenta memoria y cuenta justificativa correspondiente.	SI	Abonar la subvención concedida y dar por justificado el destino de la subvención.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, acuerda considerar justificada la subvención concedida a Banco de Alimentos por importe de 5000,00 euros en sesión plenaria del 18 de junio, para la realización de sus actividades de 2025, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 230.490.000.

8.- CONTRATO DE SERVICIOS. CONSERJERIA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA.

Considerando el acuerdo 15.2 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 27 de agosto de 2025 relativo a la no ejecución de la prórroga del contrato de servicios de conserjería en el centro sociocultural Sologana con la empresa Servicios Globales Araba, S.L., este ayuntamiento ha de volver a licitar la contratación.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 98341130-5 Conserjería y 50000000-5 pequeñas reparaciones	
Valor estimado del contrato: 142.912,00€	
Presupuesto base de licitación por dos años IVA excluido: 71.456,00€	IVA%: 21

Presupuesto base de licitación IVA incluido (2 años): 86.461,76€

Duración de la ejecución: 2 años + 2 prórrogas

Duración máxima: 4 años

Lotes: No se plantean la división en lotes.

El Pleno de la Corporación adopta, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el servicio de conserjería del centro sociocultural Sologana, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

Tercero.- Comprometerse a consignar en los años de vigencia del contrato y a partir del 1 de enero de 2026 la cantidad resultante de la adjudicación en la partida presupuestaria 342.227.020.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Amagoia Saez de Ibarra Vea-Murgia, concejala delegada de Cultura y deportes, que actuará como presidenta de la Mesa.
- Itxaso Aspiazu, técnico de Cultura y deportes, asesor del ayuntamiento. Vocal
- Wednesday Estanislau Silva Lopes, secretario-interventor del ayuntamiento. Vocal
- Izaskun Filloy Nieva. Secretaria de la Mesa

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA BOSQUIA NATURE, S.L. PARA TRABAJOS DE REFORESTACIÓN EN PARCELAS MUNICIPALES.

El 3 de noviembre de 2025, mediante un correo electrónico, la empresa BOSQUIA NATURE, S.L. se puso en contacto con este ayuntamiento ofreciendo una actuación de reforestación enfocada en la recuperación de bosques y ecosistemas como medio de abordaje frente al cambio climático.

Dicha empresa refiere que, realizan proyectos medioambientales para empresas y entidades que desarrollan su responsabilidad social corporativa reforestando, reduciendo y compensando su huella de CO2.

Por ello buscan espacios para llevar a cabo un proyecto de reforestación. En ese contexto solicitan un acuerdo de colaboración con este ayuntamiento para llevar a cabo esta acción sin coste alguna para el Consistorio.

Visto lo anterior, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Darse por enterado del ofrecimiento de Acuerdo de Colaboración por parte de la empresa BOSQUIA NATURE, S.L. al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia para la plantación de especies forestales en las parcelas de su propiedad.

Segundo.- Facultar a la Sra. alcaldesa realizar cuantas gestiones estime oportunas para llevar a término el mencionado acuerdo de colaboración.

10.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PADRÓN A 1 DE ENERO DE 2025.

Conforme al artículo 17 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al ayuntamiento, de acuerdo con lo que establézcala legislación del estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones Municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo, ficheros HppmmmmIA.3aa.

Vistos los datos relativos a las cifras padronales a 1 de enero de 2025, remitidos por el Instituto nacional de Estadística, tras efectuar las correspondientes comprobaciones y correcciones de errores.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- aprobar el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2025 con las siguientes cifras:

CONCEPTOS	VARONES	MUJERES	TOTAL
Población a 1/1/2024	552	495	1047
Altas del 1/1 al 31/12	35	43	78
Bajas del 1/1 al 31/13	32	37	69
Población a 1/1/2025	555	501	1056

11.- AHOTSAK, S.C. CREACIÓN DE LIBRO "PUEBLOS DE ÁLAVA".

La concejala de Cultura y Deportes informa de una propuesta para la creación de un libro de 35 páginas sobre el Municipio de Arratzua-Ubarrundia y sus localidades. El proyecto contempla la producción en papel y en formato digital para la página web y se realizará en euskera y en castellano. El objetivo es conocer la historia de los pueblos y localidades del municipio a través de la memoria de sus mujeres mayores y sus nietas y nietos, además del patrimonio material e inmaterial. Se trata de un recorrido familiar por los pueblos contado por las personas que viven en ellos y que han conocido la su historia y transformación.

El detalle de los trabajos es el siguiente:

- Producción y entrevistas abuelas/nietas y nietos
- Selección del patrimonio material e inmaterial
- Redacción:
 - Relato literario de la historia del municipio a través de la memoria de sus mujeres
 - El hoy: relato de las nietas y nietos
 - Patrimonio material e inmaterial de la localidad: 10 imprescindibles
 - Breve aporte sobre la biodiversidad con imágenes del fotógrafo.
 - Cronistas del pueblo, selección de su saber y documentación
 - Realización de video, fotografías actuales y selección de imágenes
 - Otros datos.

Jon Agirre Galdós advierte de la dificultad de encontrar personas en condiciones y dispuestas a participar en el proyecto. Asimismo, resalta la conveniencia de que ninguna persona que cumple las condiciones quede excluida del proyecto. Por lo que, solicita la implicación de todos en la búsqueda de los participantes.

Visto que en la dotación de la partida de igualdad existe crédito para esta acometida, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Darse por enterado de la propuesta informada por la concejala de Cultura y Deporte.

Segundo.- Buscar, entre los habitantes del municipio, las personas que puedan participar en las entrevistas.

Tercero.- Aprobar la ejecución del proyecto, disponiendo 3.025 euros con cargo a la partida 231.226.061 de los Presupuestos Generales de 2025.

12.- SUBVENCIONES. OTRAS.

12.1.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ESCUELA DE MUJERES DE DURANA 2025.

SOLICITANTE	INVERSIÓN/ PROYECTOS	SUBV CONDEDIDA / FECHA	DOCUMENTACIÓN CORRECTO S/N	JUSTIFIC. EXIGIBLE / NO EXIGIBLE	OBS.
ASOCIACION ESCUELA DE MUJERES DE DURANA	Actividades 2025.	1.300,00 € Febrero 2025	SI, presenta memoria y cuenta justificativa correspondiente.	SI	Abonar.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, acuerda considerar justificada la subvención concedida a Escuela de Mujeres de Durana por importe de 1.300,00 euros en sesión plenaria del 26 de febrero, para la realización de sus actividades de 2025, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 231.481.003.

12.2.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA. SOLICITUD Y ABONO DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS HONORARIOS DE LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DE LA RED ELECTRICA.

Vista la instancia presentada con fecha 17 de diciembre de 2025 (R.E. Nº 1732), por la que la Junta administrativa de Betolaza solicita subvención para honorarios de la obra de soterramiento de la red eléctrica en dicha localidad.

Considerando que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas, así como el informe favorable de secretaría-intervención.

Considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder y abonar a la Junta Administrativa de Betolaza una subvención por importe de 1.625,08 euros, con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000 destinada al pago del 40% de los gastos por honorarios (4.062,68 euros, una vez deducida la subvención concedida por la DFA por un importe de 1.688,43 euros) de la obra de soterramiento de la red eléctrica en Betolaza.

12.3.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA. SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA LA OBRA DE SOTERRAMIENTO DE LA RED ELECTRICA.

Con fecha 26 de enero, la Junta Administrativa de Betolaza, solicita subvención para hacer frente al coste de la obra: "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador"

Visto que en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2023 se le concedió una subvención para hacer frente a la obra "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador", por importe de 2.701,30€, correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución.

Considerando que la Junta Administrativa de Betolaza, en fecha 17 de diciembre de 2025 (R.E. nº 1731), ha presentado la documentación requerida correctamente.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación aprueba, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Abonar, con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000, a la Junta Administrativa de Betolaza, la subvención concedida en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2023 para hacer frente a la obra "Electrificación, soterramiento y cambio de transformador", por importe de 2.701,30€, correspondiente al 5% del presupuesto de ejecución.

12.4.- ARABA EUSKARAZ 2025. JUSTIFICACIONES. SOLICITUD DE ABONO.

SOLICITANTE	INVERSIÓN / PROYECTOS	SUBVENCIÓN CONDEDIDA / FECHA	DOCUMENTACIÓN CORRECTO S/N	JUSTIFIC. EXIGIBLE / NO EXIGIBLE	OBS.
ASOC. ARABA EUSKARAZ	Actividades 2025.	1.000,00 € Junio 2025	SI, presenta memoria y cuenta justificativa correspondiente.	SI	Abonar.

La Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) y conforme al informe emitido por secretaria-intervención, acuerda considerar justificada la subvención concedida a ARABA EUSKARAZ por importe de 1.000,00 euros en sesión plenaria de 18 de junio, para la realización de sus actividades de 2025, al haber cumplido las condiciones impuestas en la concesión y abonar la misma con cargo a la partida presupuestaria 335.481.004 del vigente presupuesto.

12.5.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARROIABE. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CUBIERTA PÉRGOLA EN EL PARQUE BIOSALUDABLE.

Vista la instancia presentada con fecha 30 de julio de 2025 (R.E. 1049) por la que la Junta administrativa de Arroiabe solicita el abono de subvención la obra de instalación de cubierta pérgola en el parque biosaludable en dicha localidad y la instancia presentada con fecha 18 de diciembre de 2025 (registro de entrada nº 1749), por la que la misma solicita el abono de subvención.

Esta obra está subvencionada con cargo al programa "Ejecución de Obras Menores2025"

Coste de las obras de ejecución: 34.763,97€

Cuenta con las siguientes subvenciones:

- Aportación DFA: 22.678,63€
- Importe a abonar por el concejo 12.085,34€

La normativa aplicable viene establecida en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos para la realización de obras. En el caso que nos ocupa, en los artículos 4, 5, 6 y 7.

Considerando que, conforme se establece en el artículo 5 "obligaciones de los concejos beneficiarios", los concejos deben:

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de diputación.

- Presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y la liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.

Considerando que la junta administrativa ha presentado la documentación requerida correctamente y ha cumplido las obligaciones referidas en el párrafo anterior.

Considerando que esta obra está subvencionada en el 65,24% por la DFA y que conforme a lo establecido en el artículo 4.2 la junta obtendrá una subvención del 50% de la cantidad que deba abonar el concejo con un importe máximo de 12.000,00 euros de subvención.

Considerando que la Junta Administrativa de Arroiabe ha presentado, en el plazo, tras la finalización de la obra la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la subvención.
- Copia de la factura abonada
- Copia de la documentación justificativa de las otras subvenciones obtenidas.

Visto que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos) adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Conceder y abonar la subvención para hacer frente a la obra de instalación de cubierta pérgola en el parque biosaludable en Arroiabe, por importe de 6.042,67€, correspondiente al 50% de la cantidad que debe aportar el concejo (12.085,34 euros, una vez deducida la subvención concedida por la DFA por un importe de 22.678,63 euros). Esta cantidad será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000 del vigente presupuesto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Arroiabe y a BDNS:

13.- ASISTENCIAS 2º SEMESTRE 2025.

En virtud del acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 3 de julio de 2023, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes dietas correspondientes a las asistencias a sesiones de Pleno, Comisión, reuniones convocadas por el ayuntamiento, Mesas de Contratación y kilometraje, correspondientes al segundo semestre de 2025:

ASISTENCIAS 2º SEMESTRE 2025

	SESIONES PLENO						SESIONES COMISION						MESAS DE CONTRATACION						REUNIONES DE PARTIDOS INTERCOMISIONES /OTRAS CON CONVOCATORIA																	
	J	A	S	O	N	D	J	A	S	O	N	D	J	A	S	O	N	D	J	A	S	O	N	D												
ARITXA URIBIOZ BARRIOZ	X	X		X	X	X																														
ERNESTO SERRAJO BARRIOZ	XX	X		X	X	X																														
MARILU MELLERRE URIBIOZ GARCIA	X	X		X	X	X																														
TIFFA MARTINEZ AMAROT	XX	X		X	X	X																														
ARIKITA HIERRO PASCOJAI				X	X	X																														
JON JOSEBA AGIRRE GALDOS	X	X		X	X	X																														
JAVIER BILLET AGUIRRE ERIO DE URZABIA	X																																			
HELEN PEREZ DE URRUTIA	X	X		X	X	X																														
ARITXA URIBIOZ BARRIOZ	PLENO: 5						COMISION: 6						MESAS: 0						DIETAS/KM: 0						REUNIONES:						TOTAL: 660 €					
ERNESTO SERRAJO BARRIOZ	PLENO: 5						COMISION: 5						MESAS: 0						DIETAS/KM: 0						REUNIONES:						TOTAL: 600 €					
MARILU MELLERRE URIBIOZ GARCIA	PLENO: 5						COMISION: 6						MESAS: 0						DIETAS/KM: 0						REUNIONES:						TOTAL: 660€					
TIFFA MARTINEZ AMAROT	PLENO: 6						COMISION: 6						MESAS:						DIETAS/KM: 0						REUNIONES:						TOTAL: 720 €					
ANDREA HIERRO PASCOJAI	PLENO: 4						COMISION: 5						MESAS: 0						DIETAS KM: 0						REUNIONES: 1						TOTAL: 600 €					
JON JOSEBA AGIRRE GALDOS	PLENO: 5						COMISION: 5						MESAS: 1						DIETAS KM: 0						REUNIONES: 0						TOTAL: 660 €					
JAVIER BILLET AGUIRRE ERIO DE URZABIA	PLENO: 1						COMISION:						MESAS: 0						DIETAS KM: 0						REUNIONES:						TOTAL: 60 €					
HELEN PEREZ DE URRUTIA	PLENO: 5						COMISION: 5						MESA: 0						DIETA KM: 0						REUNIONES: 1						TOTAL: 660 €					

- Concejales: Sesiones Pleno y Comisión, reuniones convocadas por el ayuntamiento y Mesas de Contratación (60 euros. Sesión Organizativa de 3 de julio de 2023).
- Kilometraje: 0,29€/Km
- Grupos políticos: 50€ mensuales más 25€ mensuales por concejal. (EAJ-PNV, GOAZEN y EH-BILDU:1.500€/año)
- Retención 2%, menos kilometraje

Se ha incluido en esta liquidación el importe correspondiente al primer semestre en relación a la asistencia a una reunión con el Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava del anterior concejal de EH BILDU, J. R. de A., y la reunión con el Departamento de Carreteras y URA por parte de F. M. B y T. M. A. respectivamente.

Se realizará un ajuste de los importes reflejados en el cuadro anterior, teniendo en cuenta la asistencia a la sesión celebrada el día 23 de diciembre.

Segundo.- Aprobar las siguientes cantidades como asignación a los grupos políticos correspondientes al segundo semestre de 2025:

GRUPO	ASIGNACION POR GRUPO	ASIGNACION POR Nº DE CONCEJALES	TOTAL
EAJ-PNV	300	450	750 EUROS
EHBILDU	300	450	750 EUROS
GOAZEN	300	450	750 EUROS

14.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº1 2025.

Visto la solicitud de la Sra. alcaldesa en la que informa de la necesidad de transferir un total de 37.000€ para dotar a otras partidas con insuficiencia de créditos desde las siguientes partidas presupuestarias del Estado de Gastos (a minorar):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MINORACIÓN
924-227-990	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8.000,00 €	8.000,00 €
920-211-000	MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO	25.000,00 €	10.000,00 €
912-231-000	ASISTENCIAS. KILIMETRAJES, DIETAS	16.000,00 €	3.000,00 €
341-481-015	SUBV. CAMPEONATO DE VELA	1.000,00 €	1.000,00 €

337-227-040	ACTIVIDADES JÓVENES	11.000,00 €	10.000,00 €
929-500-000	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS	37.716,00€	5.000,00 €
TOTAL BAJAS		98.716,00 €	37.000,00 €

Visto que estos créditos de las partidas del Estado de Gastos no han sido comprometidos ni reconocidos y su minoración total o parcial no perjudicará ni perturbará el servicio al que estaban destinados, por lo que son susceptibles de ser utilizados en la financiación de Transferencia de Crédito.

Considerando que las siguientes partidas a incrementar corresponden a gastos de personal afectados por el incremento retributivo acordado en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Asimismo, debido a daños imprevistos en el Centro Sociocultural Sologana, se ha visto la necesidad urgente de arreglar los canalones:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	INCREMENTO
912-160-012	SEG. SOCIAL CARGOS PÚBLICOS	18.360,00 €	2.000,00 €
920-120-001	RETRIBUCIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34.500,00 €	6.000,00 €
920-120-002	RETRIBUCIONES ADMINISTRATIVOS	93.500,00 €	8.000,00 €
920-160-010	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	55.080,00 €	8.000,00 €
920-160-040	ELKARKIDETZA	6.500,00 €	1.000,00 €
342-211-003	MANTENIMIENTO SOLOGANA	42.000,00 €	12.000,00 €
TOTAL BAJAS		249.940,00 €	37.000,00 €

En virtud del art. 40.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define las transferencias de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Asimismo, los apartados 2 y 3 del citado art. 40 del RD 500/1990 que las bases de ejecución del presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso y que, en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del pleno de la corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Asimismo, conforme al artículo 14 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, el órgano competente para su aprobación será el pleno dado que la transferencia que se pretende afecta a grupos de programas distintos, y la variación acumulada de modificaciones en los programas de origen y destino superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas.

En aplicación de la legislación vigente en materia presupuestaria, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el presente expediente de Modificación de Crédito a través de una Transferencia de Crédito (Nº1/2025) por importe de 37.000 euros entre las partidas anteriormente detalladas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para realizar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

14.1- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº2/2025

Visto la solicitud de la Sra. alcaldesa en la que informa de la necesidad de transferir un total de 4.800€ para dotar a otra partida con insuficiencia de créditos desde la partida presupuestaria CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS del Estado de Gastos (a minorar):

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MINORACIÓN
929-500-000	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS	37.716,00€	4.800,00€
TOTAL BAJAS		37.716,00 €	4.800,00 €

Visto que el crédito de la partida del Estado de Gastos no ha sido comprometido ni reconocido y su minoración total o parcial no perjudicará ni perturbará el servicio al que estaba destinado, por lo que es susceptible de ser utilizado en la financiación de Transferencia de Crédito.

Considerando que la partida a incrementar corresponde a una la necesidad de adquirir equipamiento informático para el ayuntamiento.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	INCREMENTO
920-625-011	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS	3.000,00 €	4.800,00 €
TOTAL BAJAS		3.000,00 €	4.800,00 €

En virtud del art. 40.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define las transferencias de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. Asimismo, los apartados 2 y 3 del citado art. 40 del RD 500/1990 que las bases de ejecución del presupuesto deberán establecer el

régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso y que, en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del pleno de la corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Asimismo, conforme al artículo 14 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, el órgano competente para su aprobación será el pleno dado que la variación acumulada de modificaciones en el programa de origen de la transferencia que se pretende realizar supera el 25% de la consignación inicial prevista. En este caso un 26% de acumulado.

PARTIDA	DENOMINACION	CREDIRO INICIAL	IMPORTE MINORACION ANTERIOR	IMPORTE A MINORAR	MINORACION ACUMULADA	%
929-500-000	CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS	37.716,00 €	5.000,00 €	4.800,00 €	9.800,00 €	26 %

En aplicación de la legislación vigente en materia presupuestaria, la Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: - Aprobar el presente expediente de Modificación de Crédito a través de una Transferencia de Crédito (Nº2/2025) por importe de 4.800 euros entre las partidas anteriormente detalladas.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para realizar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

15. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA "PROIEKTU HONI EZ"

Con fecha 19 de diciembre de 2025, R.E. Nº.1750, la Plataforma PROIEKTUA HONI EZ presenta la siguiente moción:

"MOCION propuesta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA por parte de la plataforma PROIEKTU HONI EZ! ARRATZUA-UBARRUNDIA para que el AYUNTAMIENTO de ARRATZUA-UBARRUNDIA se adhiera a la iniciativa LIPS HONI EZ/NO A ESTE PTS y participe en el proceso judicial contra la actual propuesta del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables como parte interesada y contribuya económicamente para ayudar a sufragar los costes económicos que conllevan dicha judicialización.

ANTECEDENTES:

La actual propuesta del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables (PTS de EERR) se basa en la identificación del recurso energético en el territorio de la CAV y en adaptar la normativa de regulación para facilitar la implantación de centrales energéticas.

El desarrollo masivo de centrales de energía eólica o fotovoltaica suponen una ocupación del territorio y con ello un desplazamiento de las actividades que se dan en él. De este modo el PTS de EERR se convierte en un instrumento óptimo para la progresiva liberalización del suelo donde sea posible desplegar actividades industriales que hasta ahora han sido mínimamente ordenadas de acuerdo a criterios de equilibrio territorial. En el actual documento se prioriza el recurso (posibilidad de generar energía) por encima de cualquier otro razonamiento.

El procedimiento seguido en la aprobación del PTS de EERR ha despertado una enorme inquietud y rechazo social, histórica podríamos decir dada la respuesta popular que se ha dado a un texto eminentemente técnico.

El proceso de participación que se les ha ofrecido a las entidades locales, ayuntamientos, asociaciones de vecinos, plataformas en defensa del territorio y agrupaciones o sindicatos agrarios ha sido exclusivamente formal. No ha habido ningún interés por parte del Gobierno Vasco para que haya tenido lugar una real y efectiva participación, que sea democrática y enriquecedora en un tema como es la ordenación de territorio donde se abordan cuestiones centrales y vitales para la vertebración del territorio. No se han respetado las competencias de las Entidades Locales y se optado por primar el criterio imperativo en lugar del colaborativo.

No se han considerado las afecciones incompatibles que este PTS supone respecto a otros PTS como el Agroforestal, a los Planes Territoriales Parciales, a la legislación de protección del Paisaje o de Bienes Culturales anteponiendo el objetivo de este PTS de EERR a cualquier otro criterio incluso cuando supone un flagrante incumplimiento del criterio de jerarquía jurídica.

La respuesta que se ha dado a las más de 4000 alegaciones realizadas por Ayuntamientos, Concejos, Departamentos Técnicos de las Diputaciones Forales, sindicatos agrarios, plataformas en defensa de la tierra, grupos ecologistas y particulares no ha supuesto, ni mucho menos, una mínima consideración de las mismas. Se trata de una respuesta superficial y masiva que no persigue la más mínima consideración, sino la apariencia de dar respuesta a un trámite administrativo.

El actual planteamiento del PTS de ERR no responde ni en forma ni en contenido a lo que debe ser un Plan Territorial Sectorial que ordene de forma planificada, participativa y con el objetivo del bien común. El actual PTS de EERR exclusivamente responde al interés de la generación de energía dispuesta para su comercialización, como un recurso de transacción en manos de grandes empresas energéticas a expensas de la desposesión del territorio a sus habitantes.

PROPUESTA:

La intención que se persigue es socializar al máximo el proceso de judicialización y que detrás de esta acción se visualice la oposición social mayoritaria que ha despertado la aprobación provisional del PTS de EERR y que ha supuesto la presentación de más de 4000 alegaciones.

Todos aquellos grupos, plataformas, Concejos, Ayuntamientos y particulares que presentaron alegaciones técnicas y populares ahora pueden, a través de esta iniciativa popular, continuar mostrando vía judicial su oposición y rechazo a este PTS de EERR, que lejos de tutelar el patrimonio paisajístico, natural y agrario, liberaliza el territorio para la implantación masiva e indiscriminada de este tipo de macro proyectos.

En la iniciativa LPS HONI EZ/NO A ESTE PTS convergen todas las fuerzas sociales, entidades locales, ayuntamientos o grupos y organismos que quieren contribuir a detener la amenaza que supondría la aprobación de este PTS de EERR en los términos actuales.

Por ello, solicitamos al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA** que se adhiera a esta iniciativa y apoye la judicialización de la actual propuesta de PTS de EERR tanto personándose como parte interesada en el contencioso-administrativo como, en la medida en que crea oportuno, también lo haga económicamente."

El grupo EH Bildu argumenta así el sentido de su voto:

"En febrero de 2019 se aprobó la ley de sostenibilidad energética de Euskadi. A través de una disposición adicional, esta Ley ordenaba al Gobierno Vasco que, en el plazo de dos años, se aprobara un

Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables. Esta disposición adicional se introdujo gracias a una enmienda presentada por EH Bildu. El objetivo de la enmienda, que quedó insertada en la ley, era ordenar el territorio ante la necesidad de instalar centrales eólicas y fotovoltaicas para hacer la transición energética y ayudar así a la reducción de emisiones frente a la emergencia climática. Si bien la Ley ordenaba que el PTS estuviera aprobado en febrero de 2021, aún hoy este no ha sido aprobado definitivamente. Es decir, el Gobierno Vasco se ha retrasado enormemente, lo que ha provocado que numerosos proyectos eólicos y fotovoltaicos hayan llegado al territorio de forma desordenada.

El proceso de elaboración del PTS está siendo largo y tortuoso. Desde EH Bildu, ante las primeras versiones del mismo, se decidió realizar una alegación para intentar cambiar algunos aspectos básicos del enfoque general. De la misma manera, diversos ayuntamientos gobernados por EH Bildu también presentaron sus propias alegaciones. En general, el Gobierno Vasco no ha satisfecho las demandas presentadas en dichas alegaciones. Dicho esto, si bien no disponemos aún de la versión definitiva del PTS, que solamente estará disponible cuando se apruebe definitivamente, podemos anticipar que el Plan que se aprobará no es el Plan que hubiera aprobado EH Bildu.

Dicho esto, también queremos decir que no es lo mismo no compartir la orientación del PTS que decir que el PTS no cumple con la normativa vigente y por lo tanto deba ser anulado en cuanto se apruebe. De hecho, el análisis jurídico que hemos realizado sobre el texto que obtuvo la aprobación inicial, no invita a pensar que el PTS sea anulable.

Además de esto, debemos de tener en cuenta de que, a pesar de no estar de acuerdo con aspectos fundamentales del PTS propuesto, el Plan sí contempla aspectos importantes como la prohibición de utilizar suelo de alto valor estratégico para la expansión de energía fotovoltaica, demanda que EH Bildu puso encima de la mesa desde el primer momento. Si la judicialización del PTS implica la suspensión temporal de lo que disponga el mismo, seguiríamos como en la actualidad, donde cualquier promotor puede proponer centrales renovables en este tipo de suelos.

EH Bildu, más que paralizar judicialmente la planificación, apuesta por revisar todos los instrumentos de planificación, incluidos los Planes Territoriales Parciales y los planeamientos municipales, para poder ordenar el necesario despliegue de las energías renovables. De la misma manera, entendemos que con el PTS de EERR debemos hacer lo mismo, es decir, someterlo a revisión lo más rápidamente posible. Tenerlo varado en los juzgados ahondará en el desorden existente actualmente. En cualquier caso, entendemos que para tomar decisiones definitivas primero debe de ser aprobado."

Fernando Murillo Bartolomé, del Grupo GOAZEN, quiere que el acta refleje el siguiente contenido literal de su intervención:

"Que dado que el proyecto PTS está avanzado por G.V y es de años, Goazen entiende que paralizar el PTS es muy poco posible que exista marcha atrás después e los años que llevamos, por lo tanto. Goazen somos más de la opinión de que cuando se salga el PTS, tengamos la posibilidad de realizar modificaciones, disposiciones adicionales una vez aprobado, que pretender paralizar el PTS en estos momentos."

Amagoia dice que ese proyecto todavía no está aprobado definitivamente. Que su grupo no puede votar a favor de algo cuya resolución definitiva desconocen, de momento.

Por todo lo anterior, la Corporación, con 3 votos en contra del grupo EAJ-PNV y cinco abstenciones de los miembros presentes de los grupos GOAZEN y EH BILDU, rechaza la moción presentada por la plataforma "PROIEKTU HONI EZ".

16.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

No se suscitaron

17.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Dada la necesidad de dar cumplimiento a la legislación básica de régimen local, y no afectar el derecho de participación política, por la concejala de Cultura y Deportes, se somete a ratificación del Ayuntamiento Pleno dos puntos a incluir por razón de urgencia en el Orden del Día, al amparo de lo que establece el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que estuvieran dictaminados previamente en Comisión Informativa en la fecha de confección del citado Orden del Día:

- Propuesta de inicio de expediente de penalización (4ª) a empresa de conserjería en el Centro Sociocultural de Sologana.
- Propuesta de imposición de penalidades. Segundo expediente de penalización de contrato conserjería (SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.).
- Propuesta de imposición de penalidades. Tercer expediente de penalización de contrato conserjería (SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.).
- Renuncia de la Junta Administrativa de Betolaza a la subvención para la restauración de muros y contrafuertes, saneado y pintado del interior de la antigua iglesia.
- Contrato Basado Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica.

Y la Corporación, con 8 votos a favor de sus miembros, que son nueve que de hecho y de derecho la conforman, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día de este Pleno de los puntos aludidos y en consecuencia proceder al debate de los mismos.

17.1.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN (4ª) A EMPRESA DE CONSERJERÍA EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE SOLOGANA.

Visto el expediente de licitación de servicios de conserjería del centro sociocultural de sologana, y los pliegos que rigen la contratación.

Visto el informe de 19 de diciembre de 2025 de la concejala delegada del área de Cultura y Deportes, en el que se da cuenta y se detalla incumplimiento de las obligaciones contractuales, recogidas en la siguiente cláusula del pliego de prescripciones técnicas:

- Cláusula 5.2 c) No se ha presentado de las lecturas de consumo de agua y electricidad del bar, imposibilitando que el ayuntamiento pudiera confeccionar las facturas correspondientes.
- Cláusula 5.2 h) no se ha efectuado La lectura de la temperatura para el control de la legionelosis
 - El 16 de diciembre de 2025 se revisa ese documento y se advierte que no se tomaron y tampoco se registraron las temperaturas desde el 12 de noviembre de 2025 hasta la fecha 15 de diciembre (incluída), incumpliendo gravemente la clausula 5ª, además, de las consecuencias que puede acarrear para la salud de las personas usuarias y las penalización por parte de la inspección de Sanidad (imagen 1).
 - Asimismo, los datos obtenidos deben registrarse en un documento electrónico que se actualiza frecuentemente, para que desde las oficinas del ayuntamiento puedan ser consultados. En dicho documento electrónico, a fecha de 18 de diciembre de 2025, a las 08:18:56 horas, se advierte que no constan registros desde el día 8 de

Resultando que se han documentado en el informe técnico acciones y omisiones que suponen el incumplimiento de las obligaciones contractuales exigidas en los pliegos que rigen la contratación, lo que de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 192.2 de la LCSP, conlleva la procedencia de imponer penalidades de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Resultando que atendiendo a la gravedad de estas acciones u omisiones que conllevan un incumplimiento de las obligaciones contractuales, a su persistencia en el tiempo, y al hecho de que ya se han impuesto con anterioridad penalizaciones por incumplimientos, por lo que concurre la reincidencia, se considera procedente la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, por lo que atendiendo a que el precio del contrato asciende a 59.980 €, corresponde una penalización de 2.999 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, así como en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Esta Corporación, con el voto a favor de todos/as los/as regidores/as presentes (8 votos), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- iniciar expediente administrativo a la mercantil Servicios Globales Araba S.L. por incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las prestaciones del contrato de servicio de consejería en el centro sociocultural sologana, (cláusula 5 del pliego de condiciones técnicas, cláusula 5.2 c y h) que conlleva la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, es decir una penalización por importe de 2.999 €.

Segundo.- Conceder a la mercantil Servicios Globales Araba S.L. un plazo de 10 DÍAS contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para la presentación de las alegaciones o documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos, pudiendo proponer la práctica de las pruebas de que quiera valerse, en la tramitación del presente expediente.

Se pone en su conocimiento que pasado el plazo concedido, si no presentara ningún escrito se resolverá el expediente imponiendo la penalización señalada en el apartado primero y que estas cantidades, se harán efectivas, si es posible, mediante deducción de las cantidades que deban abonarse a la contratista, o en otro caso, se concederá un plazo voluntario de pago, y de no abonarse en el plazo concedido se hará efectivo sobre la garantía definitiva constituida, que responde de las penalidades que se impongan a la contratista.

Tercero.- Requerir a la contratista, para que proceda a adecuar la prestación del servicio a las obligaciones y tareas, exigidas en los pliegos que rigen la contratación, advirtiéndole que, en caso de detectarse nuevos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, se iniciará un nuevo expediente de penalizaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe de la concejala del área de 19 de diciembre de 2025, a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., comunicándole que frente al mismo no cabe la interposición de recurso alguno, al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

17.2.- PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. SEGUNDO EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN DE CONTRATO CONSERJERÍA (SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.)

Visto el expediente de licitación de servicios de conserjería del Centro Sociocultural de Sologana, y los pliegos que rigen la contratación.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 27 de agosto de 2025 por el que se inicia el segundo expediente administrativo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L. por incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales, recogidas en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que conlleva la imposición de una penalización, concediendo audiencia para la presentación de alegaciones.

Resultando que, habiéndose notificado el acuerdo a la SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L. en legal forma, no ha presentado alegación alguna en el plazo concedido. (el día 6 de noviembre R.E. Nº1506, envía los siguientes documentos, requeridos anteriormente, y ajenos a este expediente: Justificante de pago de nóminas, recibo de liquidaciones de cotizaciones e informe detallado de las horas trabajadas en octubre; pero no alega los incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales señalados en el informe).

Visto el informe de 15 de julio de la concejala delegada del área de Cultura y Deportes, en el que se da cuenta y se detallan incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales, recogidas en las siguientes cláusulas del PPT:

- Cláusula 5.- No se ha presentado memoria anual que recoja las incidencias, puntos críticos, eventuales anomalías y deficiencias observadas en las instalaciones, así como sus reparaciones y las empresas que las han realizado.
- Cláusula 5.1 a) no se ha efectuado correctamente la tarea de apertura y cierre del edificio, supervisando tanto a la entrada como a la salida, el estado del mismo, al haberse detectado varios incumplimientos de control (faltan alfombras, contenedores higiénicos, ratones de KZgunea y balones, sin que se dé cuenta al responsable municipal del contrato; no se vigila el aire acondicionado, no se hacen revisiones en la ronda final del día, respecto a si la lona que debe cubrir los espejos de la cancha está subida...).
- Cláusula 5.1 c) no se realiza un adecuado control de llaves, (en varias ocasiones ha habido llaves desaparecidas durante días y se ha roto la cerradura de la caja donde se guardan, permitiendo que cualquier persona acceda a ellas, sin dar aviso).
- Cláusula 5.1 d) no se ha presentado la memoria anual relativa a la tarea de atención, alta y control de personas usuarias, y no se gestiona debidamente el alta de personas usuarias (en la sala fitness, no se completan las fichas).
- Cláusula 5.1 e) no se preparan adecuadamente los espacios para las actividades con montaje y desmontaje de materiales (aun avisando previamente, no se prepara adecuadamente la sala polivalente, con cable para proyector, etc.).
- Cláusula 5.1 f) No se controla correctamente el cumplimiento de horarios fijados, ni se informa de las faltas de asistencia, (según el anexo III).
- Cláusula 5.1 g) no se controlan debidamente los alquileres puntuales y la liquidación económica mensual, (en lugar de enviar mensualmente el documento, no se hace hasta que el ayuntamiento lo solicita, y se presenta

- con errores. Se alquila la cancha fuera del horario de conserjería y cobrando por transferencia).
- Cláusula 5.1 h) no se envían trimestralmente los partes firmados por las personas asistentes al gimnasio, ni se ha recibido ningún informe desde el comienzo del contrato.
 - Cláusula 5.1 i) no se cumple correctamente la obligación de atención a personas usuarias de la biblioteca, gestión de préstamos, inventario de libros e incorporación de nuevas adquisiciones (no se entrega ningún documento de préstamo en el ayuntamiento, no se da cuenta de la desaparición de libros, pese a que en julio de 2025 han desaparecido 7, en conserjería, entre material para desechar, sin inventariar, y no hay control de los préstamos, a pesar de que se ha solicitado que se lleve el control al día).
 - Cláusula 5.1 k) no se lleva a cabo adecuadamente la tarea de actualización del tablón de anuncios y los expositores del centro, debiendo repetir en muchas ocasiones que se actualice el tablón y se coloquen carteles nuevos, retirando los que han finalizado.
 - Cláusula 5.1 m) no se garantiza debidamente el cumplimiento de las normas mediante inspecciones oculares, amonestando a personas que adopten una conducta inadecuada (en alquileres para cumpleaños no se informa de las normas a los niños, no se amonesta a quienes incumplen la prohibición de comer en el centro fuera del bar, y se permite a personas ajenas acceder a la jaula de material bajo el graderío al dejarla abierta).
 - Cláusula 5.2 a) no se cumple correctamente la obligación de tareas de comprobación del funcionamiento de la instalación y los diversos programas que la controlas (luces encendidas a deshoras, las torres de climatización de conserjería están en la sala polivalente, no se da cuenta de las averías a la concejal delegada...).
 - Cláusula 5.2 b) no se cumple adecuadamente la obligación de mantenimiento de instalaciones, al no presentarse el informe mensual de incidencias, y no detectarse más incidencias, que las que detecta el personal del ayuntamiento, que cuando se comunican, no se reparan (bancos sin reparar, canasta rota, cisternas de baños del piso de arriba sin reparar focos del pasillo...).
 - Cláusula 5.2 c) no se realiza a iniciativa propia, con la frecuencia debida, el control de lecturas de consumo de agua y electricidad del bar, sino sólo cuando se les requiere.
 - Cláusula 5.2 i) No se mantienen en orden los almacenes y materiales (hay materiales rotos e inservibles, e incluso bolsas de basura en los almacenes y el material no está guardado correctamente. Anexo VIII).
 - Cláusula 5.2 d) no se realiza correctamente el mantenimiento de zonas ajardinadas y pista deportiva, (hay un foco tumbado no reparado y un columpio estuvo durante mucho tiempo roto - Anexo VII).
 - Cláusula 6.1, no se respeta el horario del personal que cubre las funciones de conserjería y recepción establecido en el pliego técnico (hace un horario diferente, se han detectado incumplimientos en fechas concretas, en las que aun cuando el conserje esté dentro del centro a las 17:20 h la puerta permanece cerrada; se han presentado quejas por la empresa adjudicataria del servicio de impartición de actividades deportivas, por no respetar el horario de apertura, por ausencias del conserje, se han detectado en varios días ausencias injustificadas del conserje durante el horario de apertura del centro).
 - Cláusula 9, no se han comunicado los cambios de personal, y cuando se ha hecho, ha sido una vez que el ayuntamiento ha tenido noticia de ello y se les ha solicitado la documentación, y no se respeta la previsión de estabilidad,

ya que, desde el inicio del contrato, han pasado hasta 9 personas. Además, se incumple la obligación de portar la tarjeta de identificación.

Resultando que se han documentado en el informe técnico acciones y omisiones que suponen el incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las obligaciones contractuales exigidas en los pliegos que rigen la contratación, lo que de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 192.2 de la LCSP, conlleva la procedencia de imponer penalidades de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Resultando que atendiendo al elevado número de acciones u omisiones que conllevan un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a su persistencia en el tiempo, y al hecho de que ya se han impuesto con anterioridad penalizaciones por incumplimientos, por lo que concurre la reincidencia, se considera procedente la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, por lo que atendiendo a que el precio del contrato asciende a 59.980 €, corresponde una penalización de 2.999 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

En vista de todo lo expuesto, la Corporación, adopta, sin discrepancia por 8 votos a favor de los/as regidores/as presentes, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Imponer a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L, por incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las prestaciones del contrato de servicio de consejería en el centro sociocultural Sologana, (cláusula 5, cláusula 5.1 a, c, d, e, f, g, h, i, k, y m; cláusula 5.2 a, b, c, i, y d) y cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas) que conlleva la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, es decir una penalización por importe de 2.999,00€.

Segundo.- Hacer efectivo el abono del importe total de 2.999,00 euros adeudado al Ayuntamiento en concepto de penalización por cumplimiento defectuoso del contrato, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse a la empresa contratista.

Tercero.- Requerir a la empresa contratista, para que proceda a adecuar la prestación del servicio a las obligaciones y tareas, exigidas en los pliegos que rigen la contratación, advirtiéndole que, en caso de detectarse nuevos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, se iniciará un nuevo expediente de penalizaciones.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., comunicándole que frente al mismo se podrá interponer, previo en su caso, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda.

17.3.- PROPUESTA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. TERCER EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN DE CONTRATO CONSERJERÍA (SERVICIOS GLOBALES ARABA, S.L.).

Visto el expediente de licitación de servicios de conserjería del Centro Sociocultural de Sologana, y los pliegos que rigen la contratación.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 22 de octubre de 2025 por el que se inicia el tercer expediente administrativo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L por incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales, recogidas en las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Condiciones Técnicas (PPT) que conlleva la imposición de una penalización, concediendo audiencia para la presentación de alegaciones.

Resultando que habiéndose notificado el acuerdo en fecha 24 de octubre de 2025 a la empresa interesada en legal forma, no ha presentado alegación alguna en el plazo concedido. (el día 6 de noviembre R.E. N°1506, envía los siguientes documentos, requeridos anteriormente: Justificante de pago de nóminas, recibo de liquidaciones de cotizaciones e informe detallado de las horas trabajadas en octubre; el día 4 de diciembre R.E. N°1655, contesta al requerimiento sobre el personal laboral con derecho a subrogación, pero no alega los incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales señalados en el informe).

Visto el informe de 17 de octubre de la concejala delegada de Cultura y Deportes, en el que se da cuenta y se detallan incumplimientos y cumplimientos defectuosos de las obligaciones contractuales, recogidas en las siguientes cláusulas del PCAP y del PPT:

- Cláusula 11.1 y 2 PCAP que exige selección de personal y estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, informando en todo momento a la entidad contratante.
Se ha comprobado que, desde el 8 de septiembre, hay una persona nueva ejerciendo las labores de conserjería en horario de mañana y a día 16 de octubre no hay constancia de que se hay comunicado ese hecho. Y durante el periodo de vigor del contrato, al menos han ejercido 10 personas el trabajo, y no se ha informado de los cambios.
- Cláusula 11.5 exige asignar al menos un coordinador técnico o responsable, para supervisar el correcto desempeño del personal y el coordinador técnico es avisado de cada tarea encomendada pero no realiza el seguimiento, dado que las tareas no se realizan.
- Cláusula 11.3 del PCAP que exige el pago de salarios cumpliendo en todo caso el convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava y las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y Cláusula 20. 1 PCAP que exige que a la factura deberá adjuntarse un documento firmado por los trabajadores que presten sus servicios por parte de la empresa, en el que conste que se cumple en las nóminas el convenio laboral vigente y el efectivo cobro de las nóminas correspondientes y copia de las ITAS o TC2

correspondientes y dispone que sin la presentación de esta documentación no podrá exigirse al ayuntamiento el pago de la correspondiente factura.

Y si bien el ayuntamiento ha solicitado reiteradamente que se presente justificante de abono de las nóminas y certificado de estar al corriente con la seguridad social de los meses de marzo de 2025 en adelante, (12 de mayo, 26 de mayo, 2 de junio, 28 de agosto, 19 de septiembre) y el 26 de septiembre se hizo un requerimiento por sede electrónica en el perfil del contratante solicitando los certificados de estar al corriente con la SS y hacienda y las justificaciones de nóminas de marzo a agosto de 2025, a día de hoy no se ha presentado documentación acreditativa del abono de las nóminas.

- Cláusula 20.6. 6 del PCAP establece como obligación especial del contratista a petición del ayuntamiento, comunicar la existencia o no de personal con derecho a subrogar, facilitando un listado del personal objeto de subrogación indicándose, el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación, con advertencia de que en caso de no facilitarlo en el plazo requerido se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

El 19 de septiembre se solicitó por parte de la técnica de Cultura y Deporte, y el 26 de septiembre de 2025 se formalizó un requerimiento a la empresa contratista solicitando la relación de personal que presta servicios en Sologana, con derecho a subrogar, que resulta necesario al estar próximo el vencimiento del plazo contractual, y ser necesario para la próxima licitación. Dicho requerimiento expiró el 7 de octubre, sin respuesta.

- Cláusula 5.1 a) del Pliego de prescripciones técnicas, no se ha efectuado correctamente la tarea de apertura y cierre del edificio, supervisando tanto a la entrada como a la salida, el estado del mismo, al haberse detectado varios incumplimientos de control.

En agosto se solicitó la aclaración del tema de candados de las jaulas de la cancha desaparecidos, sin que a día de hoy se disponga de los candados ni de las llaves. Se han pedido aclaraciones en septiembre respecto a la falta de balones depositados en las jaulas de almacenamiento, a instancia de la Asociación Araski AES, sin respuesta, y lo mismo en octubre respecto a la veja exterior que no funciona. El 10 de octubre se pidió información sobre la persona encargada del servicio de conserjería extraordinario solicitado por el ayuntamiento, sin respuesta, y tampoco se ha recibido el listado de desperfectos a realizar durante el fin de semana. El último ingreso de recaudaciones fue el 11 de junio, el 10 de octubre se informa de una incidencia relacionada con el "robo de la recaudación", y al intentar comprobar en el ordenador los datos están borrados.

- Cláusula 5.1 b) del PPT no se ha efectuado correctamente la tarea de atención, alta y control de personas usuarias. No se ha presentado la memoria y alta de personas usuarias. El 21 de agosto, se informa del comienzo de actividades en septiembre y el 9 de septiembre se reciben quejas porque no se ha gestionado la renovación de tarjetas de acceso. El 2 de septiembre se recibe una queja de una vecina que abonó una bici de segunda mano y no ha recibido respuesta de

cuando puede ir a recogerla, se ha reenviado a la contratista la queja el 4 de septiembre y 19 de septiembre, sin respuesta. El 18 de septiembre, se ha comprobado que se ha hecho una reserva para un cumpleaños un sábado, cuando no se puede reservar fuera del horario de conserjería, y se ha recibido una queja del interesado porque ya lo tiene abonado. En octubre una usuaria no pudo haber uso de una reserva programada...

- Cláusula 5.1 d) PPT no se han cumplido adecuadamente las tareas de preparación de espacios para las actividades deportivas y culturales ni el montaje y desmontaje. El 17 de septiembre se solicitó que se depositaran en el almacén Nº 3 mesas, sillas y alfombras, y el 19 se comprobó que no estaba el material, por lo que se reclamó nuevamente. El sábado 20 seguía sin estar. Tampoco se han programado correctamente el 22 de septiembre las canastas y la iluminación para el fin de semana y ha habido quedas de usuarios. El 22 de septiembre se corrobora la mala programación de la iluminación y canastas y se sacan fotos del estado de conserjería con documentación con datos personales de usuarios sobre la mesa, llaves sin recoger, armario abierto...etc. El 23 de septiembre se solicitan las programaciones para el fin de semana y se constata que no se programó, y el mismo día se solicita que se devuelva las llamadas y no hay respuesta, por lo que el 26 de septiembre, se reclama a la empresa, que no ha habido respuesta a ninguno de los correos desde el 8 de abril. El 1 de octubre se solicita que se recoja el material del taller de la sala de espejos y al día siguiente se comprueba que no se ha recogido. Y el 8 de octubre los usuarios presentan una queja porque la cortina de la sala de spinning no se ha arreglado y la escalera y armario entorpecen las clases.
- Cláusula 5.1 g) PPT no se controlan debidamente los alquileres puntuales y la liquidación económica mensual. El 6 de octubre se solicita el parte de alquileres de septiembre que debe enviarse el primer día del mes, y cuando se presenta tarde, está mal, sin que se haya recibido rectificación.
- Cláusula 5.1 h) PPT no se envían trimestralmente los partes firmados por las personas asistentes al gimnasio, ni se ha recibido ningún informe desde el comienzo del contrato.
- Cláusula 5.1 k) PPT no se gestiona correctamente la atención a personas usuarias de la biblioteca, gestión de préstamos, control de entradas, etc. No se tiene constancia de la desaparición de libros, ni hay control de los préstamos.
- Cláusula 5.1 k) PPT no se actualiza el tablón de anuncios y los expositores.
- Cláusula 5.1 m) PPT No se garantiza el cumplimiento de las normas mediante inspecciones, ni se amonesta a personas que no cumplen las normas.
- Cláusula 5.2 a) PPT, no se cumple correctamente la obligación de tareas de comprobación del funcionamiento de la instalación y los diversos programas que la controla. El responsable de conserjería por las mañanas desconoce el procedimiento a seguir con los controles de legionela y que debe tomar nota de los contadores de agua y luz del bar. Y tampoco controla la temperatura del gimnasio, que suele estar muy alta, ni da aviso de las averías.
- Cláusula 5.2 b) PPT No se mantienen adecuadamente las instalaciones, realizando pequeñas reparaciones, y dando cuenta al ayuntamiento. No se han reparado los bancos, ni se ha realizado la inspección exhaustiva antes del cierre del edificio por vacaciones a finales de julio y de su nueva apertura en septiembre.

- Cláusula 5.2 c) PPT, no se efectúa correctamente la tarea de lectura de consumo de agua y electricidad del bar, dando cuenta al personal del ayuntamiento. El responsable de conserjería por las mañanas desconoce que debe tomar nota de los contadores del bar.
- Cláusula 5. 2 i) PPT No se mantienen en orden los almacenes y materiales.
- Cláusula 6. 2 PPT, no se justifica si la persona encargada de conserjería cumple los requisitos de titulación exigidos, porque no se informa sobre los datos de la nueva persona.
- Cláusula 9, PPT no se han comunicado los cambios de personal, no se respeta la previsión de estabilidad, No se le ha informado a la persona que ejerce por la mañana de los protocolos y calendario, ni se ha aportado certificado de delitos de naturaleza sexual del personal, ni se cumple la obligación de dirigirse al público preferentemente en euskera, ni se mantiene una correcta imagen (el conserje que ejerce por la tarde trabaja con capucha y auriculares). Además, se incumple la obligación de portar la tarjeta de identificación. Y se hacen caso omiso a las indicaciones del ayuntamiento.

Resultando.- Que se han documentado en el informe técnico acciones y omisiones que suponen el incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las obligaciones contractuales exigidas en los pliegos que rigen la contratación, lo que de acuerdo con lo dispuesto la cláusula vigesimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el artículo 192.2 de la LCSP, conlleva la procedencia de imponer penalidades de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Resultando.- Que atendiendo al elevado número de acciones u omisiones que conllevan un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a su persistencia en el tiempo, y al hecho de que ya se han impuesto con anterioridad penalizaciones por incumplimientos, por lo que concurre la reincidencia, se considera procedente la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, por lo que atendiendo a que el precio del contrato asciende a 59.980 €, corresponde una penalización de 2.999 euros.

Resultando. - Que a tenor de la cláusula 20.1 del PCAP sin la presentación de la documentación justificativa del efectivo cobro de las nóminas correspondientes al personal que presta el servicio y de su adecuación al convenio laboral vigente, con presentación de copia de las ITAS o TC2 correspondiente, no podrá exigirse al ayuntamiento el pago de la correspondiente factura.

Considerando. - Lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

En vista de todo lo expuesto, la Corporación, adopta, sin discrepancia por 8 votos a favor de los/as regidores/as presentes, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Imponer a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L, por incumplimiento y cumplimiento defectuoso de varias de las prestaciones del contrato de servicio de consejería en el centro sociocultural Sologana, de acuerdo al informe de la persona responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2025 (cláusula 11.1,11.2, 11.3, 11.5 cláusula 20.1, 20.6 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares) y cláusulas 5.1*b,d,g,h* y *k*, clausula 5.2^a, *b, c e i* , cláusula 6.2 y cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas) que conlleva la imposición de una penalización del 5% del precio del contrato, es decir una penalización por importe de 2.999,00€.

Segundo. - Hacer efectivo el abono del importe total de 2.999,00 euros adeudado al Ayuntamiento en concepto de penalización por cumplimiento defectuoso del contrato, mediante la deducción de las cantidades que deban abonarse a la empresa contratista.

Tercero. - Requerir a la empresa contratista, para que proceda a adecuar la prestación del servicio a las obligaciones y tareas, exigidas en los pliegos que rigen la contratación, advirtiéndole que, en caso de detectarse nuevos incumplimientos o cumplimientos defectuosos, se iniciará un nuevo expediente de penalizaciones.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la mercantil SERVICIOS GLOBALES ARABA S.L., comunicándole que frente al mismo se podrá interponer, previo en su caso, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda.

17.4. RENUNCIA DEL CONCEJO DE BETOLAZA A LA SUBVENCIÓN PARA LA RESTAURACION DE MUROS Y CONTRAFUERTES, SANEADO Y PINTADO DEL INTERIOR DE LA ANTIGUA IGLESIA

La Junta Administrativa de Betolaza presentó solicitud de subvención, con fecha 3 de junio de 2024, R.E nº 710, acompañada de acuerdo de la subvención concedida dentro del programa Plan Foral de Obras y Servicios.

El presupuesto de la obra se aportó a la solicitud de la licencia de obras que ha sido obtenida por Decreto de Alcaldía número 285 de 27 de septiembre.

La normativa aplicable a la concesión de la subvención viene recogida en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el BOTA n° 53/2023 de 8 de mayo.

Visto que en sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento en Pleno día 28 de octubre del año 2024 se aprobó la concesión de la subvención.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2025 (R.E. N^a 1328) la Junta Administrativa presenta un escrito de RENUNCIA a la obra y en consecuencia a la SUBVENCIÓN concedida por este ayuntamiento.

En vista de todo lo expuesto, la Corporación, adopta, sin discrepancia por 8 votos a favor de los/as regidores/as presentes, el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aceptar la renuncia de la subvención para la restauración de muros y contrafuertes, saneado y pintado del interior de la antigua iglesia en la localidad de Betolaza.

Segundo. - Declarar finalizado el expediente de licencia de obra menor para la restauración de muros y contrafuertes, saneado y pintado del interior de la antigua iglesia en la localidad de Betolaza, concedida por Decreto Nº. 285/2024.

Tercero. - Notificar este acuerdo a la Junta Administrativa de Betolaza y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

17.5. CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Mediante Acuerdo 474/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 1 de agosto se aprobó la convocatoria de un Acuerdo Marco para la contratación del suministro de energía eléctrica, generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a los puntos de suministro de las instalaciones de la Diputación Foral de Álava y del resto de los organismos adheridos a la Central de Contratación Foral Alavesa.

Finalizado el procedimiento de licitación para la selección del suministrador único, mediante Acuerdo 684/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 31 de octubre se adjudicó a la empresa Iberdrola Clientes SAU dicho Acuerdo Marco, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, mediante Acuerdo nº5 de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento Pleno el día 30 de agosto del año 2023, se rectificó el Decreto de alcaldía número 162/2023 de 26 de mayo por lo que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia se adhiere al Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica que registró a partir del mes de enero de 2024.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº368/2023, de 22 de diciembre, se adjudica a la empresa Iberdrola Clientes SAU, el contrato basado de suministro de energía eléctrica a los puntos de suministro dependientes del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Visto que con fecha 19 de diciembre, la DFA informa que, en la licitación del Acuerdo Marco para la adjudicación del suministro de electricidad, se ha interpuesto un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del mismo, por lo que se suspende el proceso sin haberse llegado a la apertura del sobre A, hasta que se reciba la resolución del Órgano competente.

El suministro de energía eléctrica resulta crítico para el correcto desempeño y la adecuada prestación de los servicios públicos atribuidos a estas entidades, por lo que resulta imprescindible garantizar de manera ininterrumpida el mantenimiento del suministro hasta que se formalice un nuevo contrato.

En vista de todo lo expuesto, la Corporación, adopta, sin discrepancia por 8 votos a favor de los/as regidores/as presentes, el siguiente

ACUERDO:

Primero. - Adjudicar el contrato de suministro eléctrico para el AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA, basado en el acuerdo marco formalizado entre la Diputación Foral de Álava y la Empresa Iberdrola Clientes SAU, para el suministro de energía eléctrica generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a la empresa Iberdrola Clientes SAU, con NIF A95758389(BP-10001335), con arreglo a la oferta presentada y a las demás condiciones vigentes en la contratación.

En los pliegos de condiciones del mismo y en la oferta de la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco se definen todos los términos de los futuros contratos basados, por lo que no resulta necesario solicitar nueva oferta.

En aplicación del Art. 107 LCSP, y por tratarse de entregas de consumibles previas al pago del precio, la empresa adjudicataria no deberá constituir garantía definitiva.

Segundo. - Aprobar el gasto imputable al contrato basado que asciende a un importe de 16.700,0 euros, que deberá facturarse independientemente por cada uno de los CUPS

Tercero. - El contrato se iniciará el día 1 de enero de 2024 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, haciéndose en todo caso efectivo el inicio desde el día en que se lleva a cabo la baja con la actual suministradora y el alta con la empresa adjudicataria.

Cuarto. - Designar como responsable del contrato a Blanca Antépara Uribe.

Quinto. - Publicar la presente adjudicación en el perfil del contratante.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y a cuantas resulten interesadas, comunicándoles que frente a la misma podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de la notificación.

18.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Belén Pérez de Urrutia pregunta sobre el proyecto solar. La alcaldesa le ha contestado que el arquitecto municipal ha solicitado el detalle completo del proyecto porque todo lo que tenemos registrado es muy genérico.

También pregunta si se va a mandar bandos por el tema de los "cohetes". La alcaldesa informa que ya se enviaron el 22 de diciembre y está accesible en la página web del ayuntamiento.

Fernando Murillo comenta que, después del acuerdo para suspender el contrato del bar de Sologana durante los meses de julio y agosto de 2025 porque no hay

actividades, no han tenido más información al respecto ya que no se ha vuelto a hablar del tema en Pleno y desconocen si ha habido otra licitación.

Amagoia Saez de Ibarra, concejala de Cultura y Deportes y responsable del Contrato, le informó que toda la información y las condiciones aparecen en el Decreto 173/2025 del 9 de julio.

18.-INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

El acuerdo nº 6 de la sesión del Pleno del día veintidós de octubre del año dos mil veinticinco, se acordó:

"Remitir una carta para explicar esta subida a todos los vecinos, carta que irá firmada por todos los concejales."

El texto modificado a instancia del grupo GOAZEN, por considerarlo demasiado extenso, es aprobado por el voto unánime de los miembros presentes (8).

Dicho texto es el siguiente:

NOTA INFORMATIVA:

ASUNTO: TASAS DE BASURAS

El Ayuntamiento desea informarle sobre la actualización de la tasa de recogida y gestión de residuos prevista para el ejercicio 2026 y explicar las razones que la motivan.

1. Obligación legal

La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados exige que los Ayuntamientos financien el coste completo del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos mediante las tasas correspondientes, aplicando el principio de **"quien contamina, paga"**. Asimismo, la normativa obliga a avanzar hacia un modelo más sostenible, basado en **la prevención, la reutilización y el reciclaje**, fijando objetivos de reducción y de separación en origen que debemos alcanzar en los próximos años.

2. Incremento de los costes del servicio

En los últimos años los costes municipales han aumentado por:

- Nuevos sistemas de recogida selectiva.
- Incremento del coste de tratamiento en plantas autorizadas.
- Obligaciones de control y separación de fracciones.
- Implantación del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertedero, que ha elevado el canon de tratamiento en la planta de Jundiz.

3. Situación económica actual

En 2025 el servicio presenta un déficit de 35.826,27 €, ya que:

- Ingresos: 114.605,47 €
- Gastos: 150.431,74 €

Para equilibrar el servicio sería necesario aumentar las tasas aproximadamente un 40%.

4. Medida adoptada para 2026

Con el fin de evitar un impacto excesivo en la ciudadanía, la Corporación Municipal ha decidido aplicar únicamente un incremento del 10% en 2026 y asumir con recursos propios la parte restante del déficit.

Los ajustes adicionales se irán realizando de manera gradual en los próximos años.

5. Compromiso municipal

La actualización de la tasa responde exclusivamente a la necesidad de cumplir la normativa vigente y garantizar un servicio esencial de calidad, eficiente y ambientalmente responsable.

Firmado por los miembros de la Corporación

Blanca Antepara Uribe	Amagoia Saez de Ibarra Vea-Murguia	Ainhoa Uriondo Muñoz
Fernando Murillo Bartolomé	Maria Mercedes Urcaray Garcia	Teresa Martínez Álvarez
Andrea Hierro Pascual	Jon Agirre Galdos	Belén Pérez de Urrutia Fernández de Troconiz

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las dieciocho y cincuenta horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, el secretario-interventor, doy fe.

